MODIFICACION y PRROGA CONTRATO SASI 05 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y AMOBLAR EMPRESARIAL SAS

Entre los suscritos a saber **LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.032.014 de Pereira, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 4104 de mayo 13 de 2019 del Director Ejecutivo de Administración Judicial, posesionado en propiedad en el cargo mediante Acta de mayo 29 de 2019, quien obra en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No.4132 del 31 de julio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 163 de 1996 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y en la Ley 270 de 1996, de una parte y quien se denominará EL CONTRATANTE; y el señor **WILLIAM FERNANDO ACOSTA ECHEVERRY**, mayor de edad, quien obra en nombre y representación legal de la empresa AMOBLAR, identificada con NIT Nro. 901065639-3, hemos convenido celebrar el presente modificación del contrato SASI 05 de 2020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se anotan: **1)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, suscribió con el contratista el contrato SASI 05 de 2020, cuyo objeto consiste en "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira."**2**) Que en la actualidad se encuentra ejecutando el objeto contractual. **3)** La interventoría presenta la solicitud de modificación por cuanto "Se realiza revisión y balance desagregado de la ejecución del contrato entre las partes, encontrando que la evolución de la ejecución va acorde al cronograma de entregas, a pesar de las adiciones realizas en cantidad, la escasez y aumento en los costos de materia prima para la buena terminación de las solicitudes y necesidades de la entidad contratante." **4)** Igualmente manifiesta que, "Las sillas a pesar de haber sido entregadas una cantidad de 70 unidades en diciembre; por lo que antes de empezar la instalación para mediados de marzo de 2021, se evidenció se debe realizar un alistamiento previo del espacio y de las condiciones de seguridad para buena fijación e instalación de la silletería necesario no contratado inicialmente, que para el espacio del auditorio y para mayor comodidad del público y mejora en el espaciamiento entre las mismas ya que poseen un brazo móvil tipo universitario se deben instalar 61 sillas, por lo que se requiere devolver estas sillas las cuales no van a ser requeridas por la entidad." Como conclusión se tiene un saldo positivo para la entidad. **5)** De Igual manera se estableció que, "una baranda para una de las salas de audiencia que quedó faltando en el contrato inicial el cual fue recortado por la falta de presupuesto y se deben realizar unos adicionales de desmonte de mobiliario ya entregado a la entidad en municipios del distrito judicial y debe ser transportado e instalado nuevamente en las oficinas de Quinchía." **6)** Igualmente, la interventoría recomienda efectuar prórroga de ocho (08) días para terminar en debida forma el objeto contractual **7)** Que la Coordinación del Área de Asistencia legal analizó y consideró jurídicamente viable la presente modificación y prórroga. **8)** Que la presente modificación y prórroga no genera erogación presupuestal para la entidad.

Como consecuencia de lo anterior se procede así:

CLAUSULA PRIMERA- MODIFICACIÓN. La cantidad de sillas a adquirir por parte de la entidad, quedarán así

SILLA TIPO UNIVERSITARIO AUDITORIO	**61**

Con dicho saldo a favor, se efectuarán las siguientes adecuaciones adicionales a las inicialmente contratadas, así:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AJUSTE COSTO MUEBLES TIPO MO-3 BIOSEGURIDAD	278	$ 15.041,71	$2.831.596
BARANDA PARA LA SALA DE AUDIENCIAS	1	$2.644.034	$2.644.034
	SUBTOTAL		**$6.825.630**
	IVA 19%		**$1.296.870**
	TOTAL		**$8.122.500**

PARAGRAFO. El acta suscrita por la interventoría y la solicitud de ésta última hacen parte integral del presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA. TERMINO PRORROGA. La prórroga será durante el periodo comprendido entre el 23 de junio al 30 de junio de 2021.

GARANTIAS. El contratista se compromete a ampliar las pólizas de conformidad con lo expuesto.

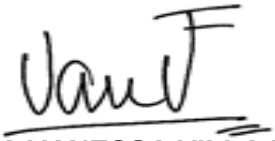
VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato SASI 05 de 2020, que no hayan sido modificadas en este documento.

Para constancia se firma en Pereira el veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno.



LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial de Pereira

WILLIAM FERNANDO ACOSTA ECHEVERRY
Rep. Legal AMOBLAR



Vo.Bo. DIANA VANESSA VILLA FRANCO
Coordinadora Asistencia Legal